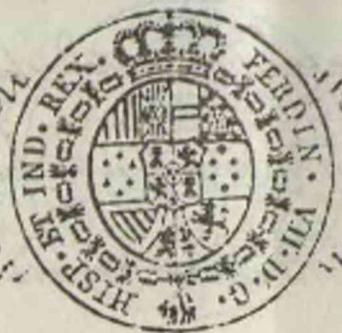


Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

tidad de diez mil real que expuso en la Tesoreria mu-  
 nicipal su buen comportamiento y adelantos echoj para  
 la redificacion de dhas. Casas Carrucias se le extendio  
 la gracia de la mencionada Tabla, a su mujer e hi-  
 jos en el caso de su fallecimiento, suplicando se le de-  
 xau en el dia fante de ella aunque se rematau la ca-  
 sa Carrucias, elevando la Duntancia con loj antec-  
 dentes al Excmo. Sr. D. Josef Sup<sup>te</sup> Político de la Provincia,  
 a todo lo que accedis<sup>o</sup> este Ayuntamiento, sin dexar de  
 proceder al remate dispuesto; pero conociendo echo y  
 convocados Cortes para celebrarlo de la Tabla, con  
 Separacion, estando como esta en la quietud y pacifica  
 posesion de la Herencia Carrucias, segun la expresada  
 gracia que consta del Testimonio que acompaña  
 en manera alguna se le deve despojar aunque di-  
 mane la dha. paradedo. remate del Excmo. Sr. D. Josef  
 Sup<sup>te</sup> Político de esta Provincia y nuso que R. instrui-  
 do de su derecho no querra perjudicarlo sin vialo p.<sup>o</sup>

